



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	IPVNro. 003 DE 2018
CONTRATANTE	LOTERIA DE BOYACÁ Nit. 891801039-7
CONTRATISTA	JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA. Nit. 901053218-1
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATACION DE SUMINISTRO DE MATERIAL POP CANASTOS, CON EL LOGO DE LA LOTERIA DE BOYACA AÑO 2018.
VALOR	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$14.938.000,00) M/CTE.
PLAZO	SERA DE UN (1) MES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA.

**HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.378.776 expedida en Duitama, nombrado mediante Decreto 0003 del 2 de enero de 2016 y Acta de posesión de la misma fecha, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzas Nos. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004, quien para todos los efectos en adelante se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, con Nit. 891801039-7 de una parte; y de la otra **JOSE ALEXANDER VARGAS CAMACHO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.171.421 expedida en Tunja, Representante Legal de la empresa JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA., con Nit. 901.053.218-4 y quien para todos los efectos derivados de este contrato llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas estas **CONSIDERACIONES: 1.** Que La lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. la entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la ley 643 del 2011, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2017 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2018, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de la Lotería de Boyacá. **2.** Que la publicidad está directamente relacionada con la actividad comercial propia de la empresa y es una herramienta estratégica que permite resaltar el nombre del producto y de esta forma posicionarlo, permitiendo que el producto llegue a más compradores por varios medios, creando un vinculo producto – comprador. **3.** Que el Plan indicativo institucional en armonía con el Plan de Desarrollo del Departamento, resaltan la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización de la Lotería de Boyacá **PROMOCIONANDO Y CRECIENDO**, con el **RASPANDO GANA CON BOYACA**, la cual tiene como objetivo la implementación de estrategias comerciales, con el propósito de seguir transfiriendo recursos a la salud de los boyacenses y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **4.** Que la publicidad como mecanismo de difusión, nos permite implementar la estrategia **CREEMOS CLIENTES FIELES**, con el propósito de potencializar la comunicación con los grupos de interés, y de esta manera ampliar nuestros nichos de mercado teniendo mayor crecimiento en las ventas de nuestra Lotería, y por ende consolidar a la Lotería de Boyacá como la **NUMERO 1 DEL PAIS**. En este sentido la Lotería de Boyacá tiene prevista la modificación del plan de premios



para el año 2018, con lo cual se busca el aumento de ventas y transferencias, así como la penetración de nuevos mercados a nivel nacional. **5.** Que el material POP busca generar una permanencia de la marca, recurriendo a una gran variedad de objetos donde se puede imprimir o estampar información de la empresa o producto. Al estar ya posicionado el producto lotería de Boyacá se busca la utilización del mismo para fidelizar al cliente. **6.** Que mediante Invitación Privada Nro.003 de 2018, se dio apertura al proceso para recibir propuestas, mediante acto administrativo Nro.0214 de fecha 4 de mayo de 2018. **7.** Que durante el proceso se recibió una propuesta presentada por la empresa JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA y representada por el señor JOSE ALEXANDER VARGAS CAMACHO. **8.** Que una vez revisada y evaluada la propuesta por parte del comité de contratación de la Lotería de Boyacá, recomienda al Gerente General continuar con el proceso contractual de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, con la empresa JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA. **9.** Que el gerente de la Lotería de Boyacá adjudica el proceso contractual mediante acto Administrativo Nro.0226 de fecha 24 de mayo de 2018, a la empresa JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA, con Nit.901.053.218-4 representada por el señor JOSE ALEXANDER VARGAS CAMACHO. **10.-** Que existe certificado de disponibilidad expedido por la Profesional Universitaria del área de presupuesto MERY MOZO FONSECA. El presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en el régimen jurídico de la contratación estatal, para contratar con personas de derecho público. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.** Contratación de suministro de material POP canastos, con el logo de la Lotería de Boyacá año 2018.

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	VALOR CON IVA
Canasto artesanal: De forma ovalada con manija, fabricados en chin natural, artesanía manual, con las siguientes medidas: manija 44cm, boca 34cm, alto 27 cm, plato 26cm, marcado con el logo de la Lotería de Boyacá. El logo de la Lotería sticker adherido a cada uno de los canastos.	770	\$19.400	\$14.938.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$14.938.000,00</b>	<b>\$14.938.000,00</b>

**CLAUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del contrato será de un (1) mes contado desde la legalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato afectarán el rubro presupuestal número 22019880702 denominado Material POP:

CDP N°	VALOR:	OBJETO:
<u>7637</u> del 26 de Abril de 2018	<b>\$15.000.000,00</b>	Suministro de material pop, canastos contemplado en el plan de adquisiciones vigencia 2018.

**CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$14.938.000,00)** MCTE. Incluido IVA y demás impuestos si a ello hubiere lugar, los cuales serán cancelados en pagos parciales de conformidad con la entrega del material una vez entregados los materiales por parte del contratista a la Oficina de Almacén de la Entidad previa presentación de la cuenta de cobro o factura, certificación por parte del supervisor del contrato, certificado de entrada a almacén de la Entidad. **CLAUSULA SEXTA.-**

Handwritten signature or initials.



**OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del presente contrato, de conformidad con la oferta presentada a la Lotería de Boyacá. 2.- Disponer de los medios necesarios para que el objeto del convenio se cumpla. 3.- Garantizar la presencia de marca de la Lotería de Boyacá en los elementos suministrados. 4. Cumplir con los aportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5.- Pagar el 2% de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por la ley. 6.- Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 7.- Presentar las evidencias y requisitos requeridos en el objeto del contrato. 8.- Firmar Acta de inicio una vez legalizado el contrato. 9.-El contratista deberá traer una muestra de los canastos a suministrar objeto del contrato, para ser aprobado por el supervisor o hacer las observaciones correspondientes. 10.- El contratista deberá solicitar el arte correspondiente, en la Subgerencia Comercial y Operativa. 11.- El contratista deberá cambiar los elementos que salgan con algún defecto, en el término no mayor a tres (3) días. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.** 1- La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. 2.- Suministrar los logos y artes cuando sean requeridos por el contratista. 3.- Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 4.- Realizar la supervisión del contrato. 5.- Realizar seguimiento al cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6.- Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 7.- Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. 8.- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **CLAUSULA SEPTIMA. -VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del Subgerente Comercial y Operativo de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado artículo decimo quinto del Acuerdo Nro.002 de 2016 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la caducidad o la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo vigésimo del acuerdo 002 de 2016. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, iniciando por el arreglo directo, según lo establecido en el artículo vigésimo primero del Acuerdo Nro.002 de 2016. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL:** Declarada la caducidad administrativa o la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, una multa equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio



de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y el mismo conste por escrito. No obstante, para la ejecución será necesario que se cumpla con los siguientes requisitos: a. Registro presupuestal, b. Acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales, cuando sea el caso, y los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: 1.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2.- Documentos que acrediten la existencia y representación legal del Contratista. 3.- Consignación de la estampilla pro adulto mayor. 5.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 6.- Certificado de Antecedentes Fiscales. 7. Certificado de aportes parafiscales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo Decimo Segundo del Acuerdo 002 de 2016 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, Parágrafo I la suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. Parágrafo II El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) por agotamiento del objeto, de la disponibilidad presupuestal contractual o vencimiento del plazo pactado. c) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo primero. En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. Parágrafo segundo. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTIAS.** El contratista debe constituir a nombre la Lotería de Boyacá garantía que ampare el cumplimiento del contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad de los bienes suministrados, por una suma equivalente al 50% del valor de los elementos suministrados, vigente por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Las partes fijan como lugar para notificaciones las siguientes: La Lotería de Boyacá en la Calle 19 No. 9 – 35 de la ciudad de Tunja, el contratista en la Calle 21 Nro.10-15 de Tunja. Se firma en Tunja a los **25 MAY 2018**



**HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO**  
Gerente Lotería de Boyacá



**JOSE ALEXANDER VARGAS CAMACHO**  
Contratista

Revisa: Ingrid D. Torres / Asesora Jurídica  
Elabora: Rocío B. / 102.20.11

**R.L. JAV SERVICIOS COMERCIALES LTOA .**

